

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 178-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 15 JUL. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

Carta del Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) de fecha 2 de julio de 2025; Acta de Conformidad N° 057 emitido por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad Chorrillos; Informe Técnico N° 85-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; Informe N° 1238-2025-UC-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Contabilidad; Memorándum N° 417-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; Informe N° 179-2025-OPP-SISOL/MML extendido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 394-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario *"consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente"*, que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 *"Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público"*, tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 *"Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"*, en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio;



Que, mediante carta enviada por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE), se solicita el reconocimiento de deuda y pago por el servicio de arrendamiento del área ubicada en el Av. Fernando Terán N° 990, distrito de Chorrillos del EE.SS. Hospital de la Solidaridad Chorrillos, correspondiente a los meses de diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, por el importe ascendente a S/. 420,216.44 soles;

Que, mediante Acta de Conformidad N° 057 de fecha 2 de julio de 2025 la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Chorrillos, brinda la conformidad correspondientes al mes de diciembre de 2024 y del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025, respecto al uso de espacio de terreno ubicado en Av. Escuela Militar s/n (Av. Fernando Terán N° 990), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, en ese mismo sentido la Unidad de Contabilidad, con el Informe N° 1238-2025-UC-OAF-SISOL/MML, refiere que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del SISOL, ha verificado que no existen devengados, compromisos, ni certificados de crédito presupuestario (CPP) que respalden obligaciones contractuales a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) durante el período referido (diciembre 2024 a junio 2025);

Que, la Unidad de Tesorería con Memorándum N° 417-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que respecto al pago a favor del Comando de Educación y Doctrina del Ejército – COEDE, por el concepto de arrendamiento de un área ubicada en la Av. Escuela Militar s/n (Av. Fernando Terán N° 990, distrito de Chorrillos), correspondiente al periodo comprendido entre diciembre 2024 a junio de 2025, se ha verificado en el sistema administrativo SIAF, que no se han efectuado pagos a favor del referido proveedor por el indicado período;

Que, mediante Informe Técnico N° 85-2025-ULSG-GAF-SISOL/MML la Unidad de Logística y Servicios Generales, emite opinión técnica favorable y concluye que existe una obligación por parte de SISOL a favor del contratista Comando de Educación y Doctrina del Ejército (COEDE) ascendente a S/. 420,216.44 soles, por la prestación del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Escuela Militar s/n (Av. Fernando Terán N° 990, distrito de Chorrillos) del Hospital de la Solidaridad Chorrillos, correspondiente al mes de diciembre de 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025;

Que, mediante Informe N° 179-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2885-2025 por el importe de S/. 420,216.44, brindando la disponibilidad presupuestaria y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 394-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en relación al reconocimiento de deuda a favor del mencionado contratista, el mismo que cumple con lo dispuesto en la normativa vigente y en virtud a los documentos técnicos emitidos por la Dirección Médica del Hospital de la Solidaridad de Chorrillos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Logística y Servicios Generales y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad



de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del contratista Comando de Educación y Doctrina del Ejército – COEDE, por el servicio de arrendamiento del área ubicada en la Av. Escuela Militar s/n (Av. Fernando Terán N° 990), distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima (Hospital de la Solidaridad Chorrillos), correspondiente al mes de diciembre año 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio año 2025, por el importe de S/. 420,216.44 (cuatrocientos veinte mil doscientos dieciséis y 44/100 soles), en virtud a los documentos mencionados en la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda.

Artículo 3°.- Encargar la Unidad de Organización y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARIA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas